

CONSTANCIA. Enero 25 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para el respectivo estudio de admisión.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO

Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 170013110006-2023-00005-00

Revisada la presente demanda **VERBAL** de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida a través de apoderado judicial, por **MARITZA AGUIRRE PINEDA** en contra de **HÉCTOR JESÚS GONZALEZ VÁZQUEZ**, observa el Despacho que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y por la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, se admitirá.

Atendiendo a que una vez realizada la consulta a través de la página web: <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>, no se obtuvo información mediante la cual se pueda determinar la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado el demandado, a efectos de indagar acerca de su dirección para notificaciones, se **ACCEDERÁ** a la solicitud de **emplazamiento** realizada por la parte demandante.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el **TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS**, aporte copia del registro civil de nacimiento de la demandante, documento esencial para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 388 del C.G.P., plazo dentro del cual, deberá adicionar la información correspondiente para citar en forma posterior al testigo mencionado dentro del escrito de demanda.

Se advierte que en adelante, todos los memoriales y solicitudes que se deban presentar ante este Despacho, deberán identificarse con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida a través de apoderado judicial, por **MARITZA AGUIRRE PINEDA** en contra de **HÉCTOR JESÚS GONZALEZ VÁZQUEZ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado mediante notificación personal (Art.8 de la Ley 2213 de 2022), a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, para los efectos previstos en el art.369 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo expresado en la parte motiva de esta providencia y en atención a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y el art.10 de la Ley 2213, se ordena el emplazamiento del señor **HÉCTOR JESÚS GONZALEZ VÁZQUEZ**, el cual será únicamente realizado en la

página web de Registro Nacional de Emplazados, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, para que en el término de **CINCO (05) DÍAS**, allegue el registro civil de nacimiento de la demandante **MARITZA AGUIRRE PINEDA** y la información correspondiente para citar en forma posterior al testigo mencionado dentro del escrito de demanda.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de confianza de la demandante **MARITZA AGUIRRE PINEDA**, al abogado **FABIO AUGUSTO QUINTERO MUÑOZ**, de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

Juez

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No.010 el 26 de enero de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--